



## ¿Qué es PASRR?

### Una guía para las familias

#### Definición.....

**PASRR** es una abreviación para el programa de Evaluación Previa a la Admisión y Revisión de Residentes (Pre-Admission Screening and Resident Review en inglés).

**La Evaluación de Nivel I de PASRR** es una evaluación preliminar que se completa para todas las personas antes de la admisión a un centro de enfermería (NF por sus siglas en inglés) certificado por Medicaid para determinar si una persona podría tener una enfermedad mental o una discapacidad intelectual.

Todas las entidades involucradas en el proceso de PASRR, como los planificadores de altas hospitalarias,

los administradores de casos, el personal del centro de enfermería, los trabajadores sociales u otros profesionales de la salud calificados, pueden completar la evaluación de nivel I de PASRR.

Todas las personas que requieran admisión a un centro de enfermería certificado por Medicaid deben someterse a pruebas de detección de enfermedad mental (MI por sus siglas en inglés) y discapacidad intelectual (ID por sus siglas en inglés). Una persona que obtenga un resultado positivo tanto para MI como para ID debe someterse a dos Evaluaciones de Nivel II separadas: una para enfermedad mental coordinada por AHCCCS y otra para discapacidad intelectual realizada por el Departamento de Seguridad Económica (DES por sus siglas en inglés).

**PASRR Nivel II** es una evaluación integral realizada por DES para personas con ID. Las evaluaciones para individuos con IM son coordinadas por el contratista de AHCCCS Complete Careregional Behavioral Health Agreement (ACC-RBHA) o (RBHA).

El Nivel II de PASRR es una evaluación integral requerida como resultado de una Evaluación de Nivel I positiva. Es necesaria una Evaluación de Nivel II para confirmar el diagnóstico indicado en la Evaluación de Nivel I y para determinar si es adecuada la colocación o la permanencia en un centro de enfermería.

La determinación es el resultado de la Evaluación de Nivel II que asegura que la colocación en un Centro de Enfermería es, o continúa siendo, apropiada, y que los servicios proporcionados a individuos con un MI, ID, o condición relacionada satisfacen las necesidades del individuo, incluyendo la necesidad de servicios especializados.

#### Revisión de Residente

Los centros de enfermería tienen la obligación de notificar a la autoridad estatal de salud mental (AHCCCS) o a la autoridad estatal de discapacidad intelectual (DES), según corresponda, la necesidad de una Revisión de Residente inmediatamente después de un cambio significativo en el estado mental o físico de un residente que tenga, o se sospeche que tenga, una enfermedad mental, discapacidad intelectual o afección relacionada. Toda la información de detección de PASRR deberá acompañar a la persona readmitida o transferida.

#### Servicios Especializados

Cuando los servicios recomendados resultantes de la evaluación PASRR Nivel II superan los que normalmente se brindan y están incluidos en la tarifa diaria del centro de enfermería, se consideran Servicios Especializados.

Estos servicios tienen tres características clave:

1. Abordan las necesidades individualizadas relacionadas con el MI y/o ID de una persona o una condición relacionada, según se identifica en la evaluación de Nivel II.
2. Se proporcionan al individuo durante su residencia en el NF.
3. Exceden los servicios que normalmente proporciona una NF con su tarifa diaria. Recuerde que PASRR se aplica a cualquier persona que solicite admisión a un centro de enfermería certificado por Medicaid, independientemente del tipo de seguro. Cualquier solicitante de una NF certificada por Medicaid puede necesitar servicios especializados, independientemente del tipo de seguro.

#### Objetivo

El propósito de la evaluación PASRR Nivel II es:

1. Evaluar y determinar si una persona tiene MI o ID.
2. Determine si la persona necesita el nivel de atención que brinda un centro de enfermería.
3. Determinar si la persona necesita o no servicios especializados.



## Determinaciones.....

Las siguientes determinaciones son posibles como resultado de una evaluación PASRR Nivel II:

1. Si el individuo requiere servicios de NF, él/ella puede ser admitido en el NF. El NF también se asegurará de que cualquier servicio especializado recomendado en la documentación de PASRR de Nivel II esté disponible y coordinado por la instalación.
2. Si el resultado del PASRR de Nivel II determina que la persona no requiere servicios NF o servicios especializados, no se realizará la admisión. Sin embargo, los miembros inscritos en ALTCS son aptos para un nivel de atención de enfermería según lo determinado por la herramienta de detección previa a la admisión (PAS por sus siglas en inglés) de ALTCS para la elegibilidad médica. Por lo tanto, los miembros de ALTCS pueden seguir siendo aptos para ser ingresados en un NF a pesar del resultado de la evaluación de nivel II. Si se determina que un miembro de ALTCS necesita servicios especializados y es admitido en una NF, el NF se coordinará con el administrador de casos de ALTCS del miembro para coordinar los servicios requeridos.

### Responsabilidad del Coordinador de Apoyo

Para las personas inscritas en la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD), si se determina que la persona no está ubicada adecuadamente en un centro de enfermería, el Coordinador de apoyo de la DDD tiene 10 días hábiles para realizar una reunión del Plan de Servicio Centrado en la Persona (PCSP por sus siglas en inglés) con los miembros del equipo y asesorar al equipo sobre las opciones de colocación en la comunidad.

### Proceso de Revisión Administrativa

Cada estado debe proporcionar una revisión administrativa para una persona que se haya visto afectada negativamente por una determinación de PASRR hecha por el estado. En Arizona, el procedimiento del proceso de revisión administrativa para una determinación PASRR Nivel II por parte de la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD) de DES es el siguiente:

Si no está de acuerdo con la determinación, puede solicitar una revisión administrativa. Para hacerlo, debe presentar una solicitud de revisión por escrito dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la carta de determinación de nivel II de PASRR.

### Dónde Presentar una Apelación

**Arizona Department of Economic Security  
Division of Developmental Disabilities  
Office of Administrative Review/PASRR**

**4000 N Central Ave, 3rd Floor, Suite 301  
Mail Drop 2HE5  
Phoenix, Arizona 85012**

**(602) 771-8163 o 1 (855) 888-3106  
[DDDOfficeofCompliance@azdes.gov](mailto:DDDOfficeofCompliance@azdes.gov)**

Para más información por favor visítenos en:

<https://des.az.gov/services/disabilities/developmental-disabilities/request-administrative-review>

## Cómo comunicarse con el equipo PASRR



### **PASRR Nivel I**

Si necesita más aclaraciones sobre el proceso PASRR Nivel I (sólo para centros de enfermería u hospitales), o si necesita asistencia técnica, póngase en contacto con

**AHCCCS,  
División de Administración de Cuidado de la Salud  
al (602) 364-4645 en Phoenix o 1-800-654-8713,  
extensión 74028 fuera de Phoenix.**

### **PASRR Nivel II**

**Si tiene alguna pregunta sobre el PASRR Nivel II (ID), puede llamar a:**

**Coordinador de PASRR de la División de Discapacidades del Desarrollo 480-404-3769**

**Buzón de referencias de la oficina:  
[DDDPASRR@azdes.gov](mailto:DDDPASRR@azdes.gov)**